



Lanús, 18 de julio de 2013

VISTO, el expediente 2221/13 correspondiente a la 5° Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 1994/13 de fecha 25 de junio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Cooperación y Servicio Público ha gestionado la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración, Asistencia e Investigación con la Secretaria de Cultura de la Presidencia de la Nación;

Que el citado Convenio tiene por objeto promover en forma conjunta acciones tendientes y académicas creando lazos de colaboración reciproca en los campos Académico, Científico, Técnico y Cultural, conforme se indica en el Anexo de dos (02) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración, Asistencia e Investigación entre la Secretaria de Cultura de la Presidencia de la Nación, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Javier Tonco



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN
ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN CON
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en adelante “LA SECRETARÍA” con domicilio en la calle Alvear 1690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular, el Sr. Jorge Edmundo Coscia, DNI 10.520.409 por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLa), en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio en la calle 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Remedios de Escalada, Lanús, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, para promover en forma conjunta acciones técnicas y académicas creando lazos de colaboración recíproca en los campos académico, Científico, Técnico y Cultural, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LA UNIVERSIDAD” y “LA SECRETARÍA”, de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica, presentaciones y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.-----

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente convenio, las actividades precisas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de acuerdos específicos. En los convenios o acuerdos específicos se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscritos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.-----

TERCERA: Cada firmante del presente convenio asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los protocolos o acuerdos específicos.-----

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas, solo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron obtenidos en el presente convenio. Los convenios específicos que se firmen en el marco de este acuerdo deberán contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o el resultado de los trabajos que se realicen.-----

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Javier Tonco



149/13

Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.-----

SEXTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

SÉPTIMA: Las partes celebrantes se comprometen a resolver directamente, entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir. En caso de persistir el desacuerdo y a todos los efectos de este acuerdo, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas.-----

OCTAVA: El presente Convenio Marco, tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración y se considera automáticamente prorrogado por igual período de tiempo si, seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. No obstante "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de rescindirlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación de no menos de tres (3) meses. La rescisión del presente convenio marco suspenderá los convenios específicos aprobados, cuenten o no, con principio de ejecución.-----

NOVENA: El presente Convenio Marco será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de de-----

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Javier Tonco